



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 124 -2019-MDMP

Mi Perú, 29 de Mayo de 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

**VISTO:** El Proveído N° 833-2019-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 113-2019-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 049-2019-GPP/MDMP y el Memorándum N° 320-2019-GPP/MDMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 0286-2019-MDMP/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe N° 277-2019-MDMP/GSCGA/SGSALP de la Subgerencia de Saneamiento Ambiental y Limpieza Pública; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N 29395 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como este rector, el cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental anota que forma parte de dicho sistema el Ministerio del Ambiente-MINAN, el Organismo de evaluación Y Fiscalización Ambiental-OEFA, y la Entidad de Fiscalización Ambiental Nacional Regional y Local;

Que, a través del Decreto Supremo N° 022-2009, MINAN se establece como función de la OEFA, norma dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, orientando los procesos de su implementación, su eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN que Aprueba El Régimen común de Fiscalización Ambiental establece que "los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo. En materia de fiscalización ambiental a ser efectuada durante el año fiscal los PLANEFA son elaborados aprobados y reportados en su cumplimiento efectuada durante el año fiscal las directivas que el OEFA establezca para tal efecto. Numeral 6.2) los PLANEFAS deben elaborarse en el marco normativo de lo establezca en el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OEFA, EL PLANEFA constituye el instrumento nacional de planificación Ambiental en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional Ambiental, el Plan Nacional de Acciones Ambientales, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente; Asimismo, el artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal, y establece que el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA;





Que, la Resolución Consejo Directivo N° 004-2019-OEF/CD publicado el 05/02/2019, aprueba "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", estable e en su artículo 4° literal f).- Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA): Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos. Asimismo, en su artículo 8° numeral 8.1) establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA; y el numeral 8.2) señala que la EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.



Que, con el Memorandum N° 0286-2019-MDMP/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe N° 277-2019-MDMP/GSCGA/SGSALP de la Subgerencia de Saneamiento Ambiental y Limpieza Publica solicita aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 (PLANEFA), de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, proponiendo el proyecto respectivo;



Que, mediante Informe Legal N° 113-2019-MDMP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Plan Anual Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 (PLANEFA) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú y mediante el Informe N° 049-2019-GPP/MDMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que de acuerdo al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2021 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú aprobado con Acuerdo de Concejo N° 010-2019-MDMP se tiene como uno de los objetivos estratégicos Institucionales N° 6 que establece: Promover la Gestión Ambiental del Distrito, remitiéndolo el proyecto para su aprobación respectiva;

Que, el artículo 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Entidad. Asimismo, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD que señala que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA;

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, y 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL 2020 (PLANEFA)** de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Ejecución, Supervisión y Evaluación del PLANEFA 2020, al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y Limpieza Pública.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la persona interesada, a las áreas de esta Entidad e instituciones competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
ALEXANDER AMARU SAENZ TEJADA  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA  
ALCALDE

